

FUNDAMENTOS PARA EL PROGRESO ECONOMICO DE CHILE

por RICARDO CLARO VALDES* **

Los fundamentos del progreso económico son los principios y cimientos que lo hacen posible.

Es necesario en estos tiempos de confusión hablar de principios y de cimientos. Especialmente importante, además, si se considera que algunos dirigentes políticos, para evitar caer en las definiciones, sostienen que en estas materias no cabe hablar de principios, porque se trata de un mero problema de “etiquetas”.

El progreso económico no puede ser satisfactorio, mirado desde el punto de vista nacional y en un período de tiempo largo, si no está fundado en principios y cimientos sólidos que hagan posible desarrollar la fuerza creadora de la libertad.

Estos principios y cimientos dicen relación con la existencia: de un orden político estable; de un sistema económico que, por una parte, permita la actividad económica creadora y, por otra, sea eficaz para producir un mejoramiento social; de un Estado que actúe como guardián del Bien Común, sin interferir en el proceso económico, pero estableciendo y protegiendo el sistema de economía libre, y la existencia de individuos —empresarios, directores, ejecutivos, técnicos y trabajadores— dispuestos a asumir la tarea de producir bienes y servicios para la comunidad.

El tema, como puede observarse, es demasiado amplio para analizarlo en una exposición tan breve, lo que me obliga a referirme sólo a algunas materias, por su importancia especial o por ser motivo del debate actual.

Para los efectos de ordenar esta disertación la dividiré en dos grandes capítulos:

- I. *Existencia de condiciones políticas que hagan posible el desarrollo.*
- II. *Conducta adecuada del sector privado.*

* RICARDO CLARO VALDES: Abogado; ex Embajador Plenipotenciario. Actual profesor de Derecho Económico en la Universidad de Chile y empresario.

** Conferencia dictada en el Encuentro Nacional de Empresarios, ENADE, que se realizó entre el 29 y 30 de diciembre de 1988.

I. EXISTENCIA DE CONDICIONES POLITICAS QUE HAGAN POSIBLE EL DESARROLLO

Al hablar de condiciones políticas que hagan posible el desarrollo estoy usando la palabra política en sentido amplio y clásico —que le dio Platón— de “arte de gobernar”.

Dentro de esta acepción tan vasta caben todos los temas relacionados con el Estado, la Constitución, el Gobierno, el orden político, y el sistema económico.

Me referiré a continuación a las materias que creo más importantes en el momento que estamos viviendo.

1. El principio de limitación.
2. La garantía del derecho de propiedad.
3. El Estado y sus funciones básicas.
4. El sistema de economía social de mercado.
5. Política económica para el Bien Común.

1. *El principio de limitación*

Es de la esencia de toda constitución servir de protección al individuo frente a la amenaza potencial representada por los excesos de cualquier Gobierno. Es lo que en el derecho constitucional, especialmente el de los Estados Unidos de América, se conoce como el principio de limitación.

En este sentido es importante mencionar la preocupación que existió desde la época de los Padres Fundadores, que destacó Alexis de Tocqueville, por los peligros que puede representar la omnipotencia de las mayorías.

Madison escribió al respecto que “es de gran importancia en una república, no solamente resguardar a la sociedad de la opresión de sus gobernantes, sino resguardar una parte de la sociedad en contra de la injusticia de la otra parte”.

Jefferson, por su parte, agregaba que “la tiranía del legislador es el peligro que más hay que temer”.

Cabe recordar que Aristóteles, con muchos siglos de anterioridad, había planteado el peligro de la desviación o degeneración de la república en la demagogia o democracia tiránica, en que el poder supremo queda al arbitrio exclusivo del pueblo.

Friedrich von Hayek, Premio Nobel de Economía, en una conferencia dictada en Santiago en 1981 manifestó que el sistema democrático, por naturaleza destinado a limitar el poder del gobierno, se ha ido convirtiendo en un sistema sin límites y en una excusa para incrementar el poder del Estado.

Hace un par de siglos —sostuvo el economista— la democracia garantizaba debidamente la libertad individual de los habitantes de un país y

ponía límites al poder de los gobernantes. El sistema funcionaba porque se creía en la existencia de ciertas normas o principios universales de “conducta justa”.

Estos principios y normas de conducta universal están representados en el pensamiento cristiano y en nuestra tradición por el denominado derecho natural, que no es sinónimo de esos principios —de corte liberal— de que hablaba Von Hayek.

El derecho natural, en el fondo, es la ley moral aplicada a las relaciones sociales y ha sido definido como: “un conjunto de preceptos universales e inmutables, fundados en la naturaleza misma del hombre y destinados a regir la convivencia social en orden al bien común”.

Antes, como señaló el economista, existía una efectiva separación de los poderes del Estado y los legisladores estaban limitados en su posibilidad de dictar leyes por esos principios y normas de conducta universal.

En nuestro tiempo, en muchos países, entre ellos Chile, desgraciadamente los legisladores se fueron convirtiendo en omnipotentes y han dejado de respetar esos grandes principios y han creído que el poder de legislar es ilimitado. A veces, el Poder Ejecutivo ha consumado el atropello en conjunto con una mayoría parlamentaria.

En el caso chileno, por ejemplo, al dictarse en forma abusiva normas legales sobre expropiación en materia de reforma agraria se atentó, sin duda, en contra de algunos grandes principios de derecho natural.

Algunos países, para evitar este tipo de actos legislativos, han establecido ciertas limitaciones de orden constitucional que obligan a los parlamentarios a respetar los grandes principios, que constituyen la esencia de los derechos garantizados por la Constitución.

Así, la Ley Fundamental de Bonn —Constitución de la República Federal Alemana—, establece, entre otras garantías constitucionales, en el artículo 19: “2. En ningún caso un derecho fundamental podrá ser violado en su esencia”.

Esta norma ha sido denominada “regla de oro del Estado de Derecho alemán”.

La Constitución española de 1978, en su artículo 53.1, contiene una norma similar.

La Constitución chilena de 1980, siguiendo en esta materia a las leyes fundamentales alemana y española, recién citadas, en el artículo 19º, Nº 26, asegura que los preceptos legales que regulen o complementen las garantías que ella establece o que las limiten en los casos autorizados “no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”.

En estos tres ordenamientos constitucionales se ha puesto, pues, límite a la acción parlamentaria en el sentido que no se pueden afectar los derechos y libertades garantizadas por la Constitución en su esencia.

Se trata de un límite indispensable para preservar la democracia frente a la tentación demagógica e irresponsable de muchos parlamentarios y gobernantes.

Este límite, en cuanto tiene su origen en los grandes principios y normas de conducta universal y en el derecho natural, impide que los legisladores puedan, por ejemplo, dictar leyes que autoricen la tortura, o que permitan el robo o que hagan posible que los habitantes de un país puedan sufrir la confiscación de sus bienes.

Para que puedan existir un sistema económico y un orden político estable que hagan posible el desarrollo económico es indispensable que los políticos, en el futuro, actúen reconociendo que no son omnipotentes y que su acción está sujeta al principio de limitación.

2. La garantía del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es el poder que se reconoce a la persona sobre las cosas que le pertenecen, sean estas corporales o incorporales y que le permiten usar, gozar y disponer de ellas libremente, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno.

Sobre este derecho esencial del hombre es necesario hacer algunas consideraciones:

1º) El derecho de propiedad *deriva del derecho natural* que tiene el hombre al uso personal de los bienes y criaturas inferiores.

La propiedad, así entendida, es un atributo de la personalidad. Por lo tanto, el Estado la protege en nombre de la dignidad humana.

Es, en consecuencia, un derecho natural y como tal tiene una *existencia anterior a su reconocimiento constitucional*.

Por lo mismo, cuando el poder constituyente establece la garantía constitucional no le está haciendo un favor o haciéndole un regalo a los habitantes de un país o a los propietarios. Está reconociendo algo que nació por el solo hecho de existir la persona humana.

Tanto es así que en algunas constituciones de países en que hay más respeto por los principios se ha estimado innecesario contemplar la garantía.

Más aún, en los "Bill of Rights" clásicos de Inglaterra, de los Estados norteamericanos o en la Constitución Federal de los Estados Unidos, las libertades económicas en general no aparecen contempladas.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos en materia de propiedad sólo hay tres disposiciones: la expropiación sólo es admisible con una indemnización justa; no se puede imponer penas que recaigan sobre la propiedad sin el debido proceso, y el legislador no puede intervenir en los contratos existentes.

2º) En países como el nuestro, que se han caracterizado en las últimas décadas por no respetar los principios básicos, es indispensable tener normas

muy explícitas para garantizar las libertades en general y el derecho de propiedad en especial.

En materia de derecho de propiedad yo quisiera advertir un peligro del cual me he percatado al estudiar los programas y declaraciones de algunos partidos políticos de oposición.

No sé si por ignorancia o mala fe se afirma que se garantizará el derecho "a la" propiedad.

El derecho "a la" propiedad es distinto al derecho "de" propiedad.

El derecho "a la" propiedad *no es propiamente un derecho*, ya que no tiene un sujeto determinado y se refiere a la comunidad toda y no tiene un objeto o un bien sobre qué recaiga, porque se refiere a todos los bienes en general.

La garantía del derecho "a la" propiedad sólo cautela el acceso a la propiedad en general, pero en caso alguno protege el dominio de las personas sobre los bienes específicos que les pertenecen.

3º) Quisiera hacer un último alcance sobre la denominada "legitimidad" de la propiedad, que figura en algunos programas y discursos políticos.

Algunos políticos de oposición han sostenido que el derecho de propiedad se "legitima" por el cumplimiento de su función social, lo que obviamente abre un campo muy amplio para que los enemigos de la propiedad privada puedan ejercitar toda clase de discriminaciones y urdir resquicios legales para eliminar o limitar la propiedad de los medios de producción. Esto me recuerda la expropiación de los predios agrícolas por "mal explotados" y la garantía que se ofreció en la época a los agricultores eficientes, que en definitiva resultó una mentira, ya que muchos de ellos fueron expropiados.

A quienes sostienen eso hay que señalarles que la propiedad es legítima "per se", porque está originada en la naturaleza misma del hombre y vinculada íntimamente con su dignidad y libertad.

Pero esa propiedad, legítima por sí misma, junto con otorgar un derecho individual, obviamente tiene que cumplir también una función social.

También he leído hace poco un discurso de un distinguido economista, que no es precisamente de oposición, que ha sostenido que la propiedad se "legitima políticamente" por la existencia de un mercado competitivo.

Tengo que repetir: el derecho de propiedad es legítimo por sí mismo y se origina en la naturaleza misma del hombre.

La propiedad nació con Adán y Eva y la economía de mercado sólo viene a nacer en el siglo XII, en algunas ciudades italianas, como lo ha demostrado el historiador francés Fernan Braudel.

¿Puede pretenderse que durante todos esos siglos anteriores a la creación del mercado la propiedad era ilegítima políticamente?

Me parece que no, aun cuando también es obvio que la propiedad privada de los medios de producción cumple mejor su función social en una economía de mercado.

3. *El Estado y sus funciones básicas*

El Estado en la concepción cristiana es una persona jurídica creada por el hombre y al servicio del hombre.

Es un instrumento —no un fin— destinado a ser el tutor del bien común.

El Estado tiene, para cautelar el bien común, algunas funciones básicas:

1º *Mantener la seguridad interior.* Esto significa, entre otras cosas, mantener el orden público interno y reprimir el terrorismo.

2º *Mantener la seguridad exterior.* Esto significa, por un lado, tener una política exterior adecuada, llevada a la práctica por un servicio diplomático eficiente y, por otro, tener unas Fuerzas Armadas bien preparadas y equipadas, que sirvan de poder disuasivo frente a enemigos eventuales.

3º *Mantener la estabilidad de la moneda.* Esta es una función que normalmente se olvida, pero es fundamental. El Estado debe velar por la estabilidad de la moneda y del sistema monetario en general.

Recordemos que Lenin sostuvo que “para destruir la sociedad burguesa hay que destrozarse el sistema monetario”.

4º *Mantener una buena administración de justicia.* Esto implica tener una buena organización judicial; con un número adecuado de cortes y juzgados; con jueces y personal auxiliar bien remunerados y dotados de equipos para cumplir adecuadamente la labor.

Aristóteles decía en “La Política” que “las funciones públicas deben confiarse a los más capaces, y el legislador, si se ha desentendido de asegurar una fortuna a los ciudadanos distinguidos, podría, por lo menos, garantizar un pasar decente a los magistrados”.

En otro plano, en el de la *solidaridad*, el Estado debe velar para que haya un sistema de educación, un sistema de salud y nutrición infantil y un plan de viviendas dignas, subvencionadas, al cual tengan acceso todos los habitantes de recursos limitados del país.

Estos sistemas pueden operar bajo el principio de la subsidiariedad y pueden ser instrumentos valiosos para llevar a la práctica el principio de solidaridad y una política razonable de redistribución de ingresos y de desarrollo social, que sea compatible con el desarrollo económico y con la estabilidad.

Además de basarse en consideraciones de justicia estos sistemas llevan a la práctica el verdadero principio de igualdad, que significa igualdad de oportunidades.

También le corresponde al Estado velar por la existencia de una infraestructura adecuada de caminos, puentes, túneles, puertos y aeropuertos.

El Estado debe tener obviamente una política económica, al igual que una política interior y una exterior.

El Estado que concebimos no es el estado “gendarme” del “laissez faire” decimonónico; no es el Estado abstencionista. Es un Estado a la vez fuerte pero mínimo, eficiente para resguardar el bien común.

El Estado debe crear en este sentido un orden económico, destinado a establecer y proteger el sistema de economía libre.

Pero expresemos lo que el Estado no debe ser y digámoslo bien claro: el Estado no tiene como función ser empresario. Sólo por excepción puede serlo.

En primer lugar, porque en virtud del principio de la subsidiariedad, esto puede ser realizado por particulares.

En segundo lugar, porque convertir al Estado en empresario es agregarle a su poder político el poder económico, lo que es una amenaza para todas las libertades individuales. Incluso para libertades como la religiosa y la de trabajo.

En tercer lugar porque se ha probado histórica y universalmente que el Estado como empresario es ineficiente.

En cuarto lugar, porque los recursos del Estado, como los de todos los agentes económicos, son limitados y si los destina a ser empresario, normalmente descuida el cumplimiento de sus funciones esenciales, afectando el Bien Común.

El Estado debe ser fuerte para cumplir bien las funciones que realmente le corresponden como guardián del bien común, pero *no debe ser invasor o intruso*, interviniendo en materias que no son de su competencia.

El Estado de la era portaliana, el de la mayor grandeza de Chile, fue un Estado fuerte y respetado, interna y externamente, pero no fue un Estado invasor o intruso. El sector privado tuvo la libertad de crear y de desarrollar este país.

Cuando el Estado en este siglo, a fines de la década de los años treinta, empieza a invadir el terreno del sector privado, junto con restringir la libertad y el talento creador, empieza a descuidar sus funciones esenciales.

En materia de seguridad interior el Estado, por ejemplo, no ha podido mantener una dotación de Carabineros proporcional al aumento de la población. En este momento faltan, a mi juicio, no menos de 8.000 carabineros a lo largo del país, con grave perjuicio de la seguridad de los habitantes que han visto paralelamente un aumento progresivo de la delincuencia.

En materia de seguridad exterior hay restricciones económicas que limitan la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores y hemos presenciado hace algunos años el triste espectáculo de unidades del Ejército que tuvieron que “acuartelarse” para obtener remuneraciones decorosas. Para

qué hablar de la negligencia grave que existió en esos mismos años para mantener un mínimo de equipamiento disuasivo en nuestras Fuerzas Armadas, que todavía tenían armas de la Primera Guerra Mundial y munición para unas pocas horas.

En materia de administración de Justicia muchos se quejan hoy de la decadencia y de la ineficiencia. Sin embargo pocos hablan que algunos de nuestros políticos, preocupados de crear empresas estatales o de apoderarse de empresas privadas, por varias décadas descuidaron las remuneraciones de los jueces y del personal auxiliar y se olvidaron de modernizar los equipos de los tribunales. ¿Creerán ustedes que los juzgados carecen de fotocopiadoras y que algunos funcionan con máquinas de escribir que tienen 30 años?

Para qué hablar de la Educación. Como profesor universitario que he ejercido la cátedra 28 años, veo un tremendo proceso de decadencia. Este no es sólo el resultado de errores actuales, sino de un proceso paulatino que lleva más de 20 años.

La atención de la salud a través del sistema estatal es también deplorable. No nos pongamos vendas en los ojos. Se dice que hay limitación de recursos. Sin embargo, no la ha habido para pagar las pérdidas muy cuantiosas de algunas empresas estatales. Muchos políticos reclaman de lo primero, pero no les importa lo segundo.

En resumen, queremos un Estado que cumpla su papel de tutor del Bien Común; que cumpla con eficiencia sus funciones esenciales; que lleve a cabo con eficiencia sus tareas en relación con el principio de solidaridad; en fin, que cree y mantenga una infraestructura adecuada.

Pero es inaceptable un Estado intruso que se meta en lo que no le corresponde, ya sea porque está dirigido por marxistas o por gente que profesa ideas estatistas o por personas que, como bien dijo un autor, creen en una nueva versión del feudalismo.

4. El sistema de economía social de mercado

Con el objeto de asegurar la libertad económica y procurar la obtención del mayor bienestar para la comunidad, el Estado debe establecer un sistema de economía social de mercado.

El creador del concepto "economía social de mercado", el profesor alemán Alfred Müller-Armack, inspirador de Ludwig Erhard, la definió como "un ordenamiento económico que persigue el objetivo de combinar, sobre la base de una economía competitiva, la libre iniciativa con el avance social, asegurado a su vez por el rendimiento de la economía de mercado".

Un sistema de esta naturaleza se distingue por la existencia de los siguientes principios o elementos esenciales:

1º Propiedad privada de los medios de producción.

2º Los mercados libres como instrumentos principales para la asignación de recursos.

- 3º Principio de subsidiariedad.
- 4º Principio de solidaridad, que complementa el anterior.
- 5º Las decisiones de producción competen a los empresarios.
- 6º Libertad de iniciativa económica.
- 7º Libertad de trabajo.
- 8º Libertad de contratación.
- 9º Responsabilidad del empresario. Debe soportar las pérdidas.

10º Estabilidad de la política económica, para disminuir el riesgo y la incertidumbre económica individual.

Al Estado le compete, además, garantizar y proteger el sistema económico, a través de las garantías constitucionales y a través de leyes que aseguren la libre competencia, reprimiendo las acciones monopólicas y el “dumping”.

5. Política económica para el Bien Común

La política económica consiste en un conjunto de medidas que adopta el Estado para lograr determinados fines de naturaleza predominantemente económicos, con el objeto de obtener el Bien Común.

Ya hemos recordado que el fin del Estado es procurar el Bien Común.

Esto significa que la política económica debe estar al servicio de la comunidad —formada por hombres— y no al servicio del Estado, de uno o más partidos políticos, o de grupos de presión de cualquier naturaleza.

La política económica debe ser, además, estable, coherente, impersonal y debe utilizar como instrumentos de acción preferente las políticas monetaria, fiscal y cambiaria que actúan respecto de las variables macroeconómicas, tratando siempre de buscar la mayor estabilidad y de estimular el desarrollo.

En un país como Chile, de mercado interno pequeño, debe contemplar la apertura a los mercados exteriores.

Finalmente, para cumplir con el principio de solidaridad, la política económica debe preocuparse que haya un sistema de educación, un sistema de salud y nutrición infantil y un plan de viviendas dignas subvencionadas, al cual tengan acceso todos los habitantes de recursos limitados del país.

Se trata, en esta forma, como se dijo antes, de llevar a cabo una política razonable de redistribución de ingresos y de desarrollo social, compatible con el desarrollo económico y la estabilidad.

II. CONDUCTA ADECUADA DEL SECTOR PRIVADO

El empresario debe tener una conducta adecuada, responsable, para que el sistema de economía social de mercado tenga éxito.

La conducta debe ser responsable frente a los otros factores de la producción, entre los cuales están los trabajadores; frente a los acreedores; frente a los consumidores; frente a los proveedores; frente al Fisco y, en general, frente a la comunidad.

En este capítulo me referiré a dos temas:

1. El empresario y la ética.
2. La responsabilidad social del empresario.

1. *El empresario y la ética*

En el sistema de economía social de mercado hay una consideración fundamental: se trata de un sistema que obedece obviamente a las denominadas leyes económicas pero, además, es determinado por hombres.

El Cardenal Joseph Ratzinger, en una conferencia realizada en Roma en 1985, recordaba que en la tradición inaugurada por Adam Smith el mercado es incompatible con la ética, porque cualquier “acción moral voluntaria contradice las leyes del mercado y simplemente termina por desplazar al empresario moralizante del mercado” y que, en consecuencia, “era la lógica interna del mercado la que nos debía liberar de la necesidad de tener que apoyarnos en la mayor o menor moralidad de los diferentes agentes del mercado”.

Este criterio, continúa el Cardenal Ratzinger, pese a que “apunta a la libertad de los diferentes agentes económicos y en tal sentido merece el calificativo de liberalista, es esencialmente determinista”.

Este determinismo está basado en la condición de que las “leyes naturales del mercado son esencialmente buenas y —no importa cuál sea la moralidad de los diferentes individuos— necesariamente propenden hacia lo bueno”.

Es cierto que la economía de mercado implica la integración del individuo a una determinada red de leyes económicas, pero eso “no puede hacer superfluo al hombre ni excluir su libertad ética del quehacer económico”.

Por otra parte, estoy de acuerdo con el Cardenal alemán en que “también las fuerzas espirituales son un factor económico: las reglas del mercado sólo funcionan cuando existe un consenso moral básico que las sustente”.

Preguntémosnos: ¿podría funcionar bien un mercado de cualquier producto si los oferentes desconocieran la ley moral que impide defraudar en la cantidad y calidad de los bienes ofrecidos? ¿Podrían tener algún

desarrollo los mercados cambiarios –que funcionan a base de llamadas telefónicas en que actualmente se transan billones de dólares diariamente– si los contratantes desconocen la regla ética que obliga a respetar la palabra empeñada? La respuesta en ambos casos es obvia: no.

La economía social de mercado, a diferencia de la economía de mercado tradicional, está basada, entre otros principios, en el de personalidad. Esto significa que el sujeto de la economía es la persona, que tiene una naturaleza dotada de inteligencia y voluntad libre; y de esa naturaleza nacen derechos y deberes.

Entre los derechos está el de ser propietario; el de tener acceso a un amplio espacio de libertad económica; el de poder ser empresario; el de la libertad de trabajo.

Pero junto a los derechos están los deberes, entre los cuales los más importantes son de tipo moral, que obligan a un modo de actuar en lo individual y crean una serie de obligaciones en lo social.

Para la economía de mercado tradicional la libertad económica y el mercado mismo son un fin. Para la economía social de mercado, en cambio, tanto la libertad económica como el mercado son medios para obtener el bien común y el bien individual.

La libertad mirada como fin tiende a convertirse en un libertinaje, que tolera cualquier conducta. A este respecto conviene señalar que S.S. Juan Pablo II, siendo Cardenal, decía que cuando esto sucede “la libertad se transforma en abuso y, en vez de proporcionar a la persona el terreno de su propia autorrealización, determina su vaciamiento. De la libertad no queda más que el ‘slogan’ ”.

También la economía social de mercado considera la utilidad y la eficiencia como medios y no como fines y ambas deben y pueden lograrse sin prescindir de las normas éticas.

Hace dos años, en esta misma sala, en ENADE 1986, mi amigo el profesor Carlos Cáceres, al referirse a la conducta ética de los empresarios, nos decía, entre otras cosas, que no debemos confundir “el éxito con el existismo”; que debemos estar “vigilantes ante la corrupción y frivolidad que emergen de posiciones de riqueza fácil”; que nos “cuidemos del debilitamiento moral a que conduce una propaganda desenfadada que coloca como propósito de la acción económica el consumismo y no el consumidor, y que apela sólo a los instintos del individuo; que, en fin, “manifestemos efectiva preocupación por quienes colaboran en nuestra actividad empresarial y retribuyamos sus servicios acorde con su real contribución a la operación de la empresa”.

Todas estas son recomendaciones que emanan de un enfoque ético de la economía social de mercado, que debe manejarse por hombres poseedores de valores y de una conciencia que debe saber distinguir el bien del mal.

La economía social de mercado es, pues, un sistema económico libre, en que las leyes económicas tienen un papel importante que cumplir, pero que

obedece, además, a las decisiones de las personas que deben actuar responsablemente de acuerdo con un criterio moral objetivo.

Quiero dejar en claro que el problema de la conducta moral no es sólo un problema relacionado con la economía. Se trata de un problema fundamental de la sociedad y, en el fondo, de un problema de supervivencia de ésta y el Estado.

Si la moral es declarada superflua, afirma el Cardenal Ratzinger en su ensayo "Fe cristiana y democracia pluralista", "la corrupción pasa a ser algo natural y termina corrompiendo tanto al Estado como a los individuos".

2. La responsabilidad social del empresario

La responsabilidad social del empresario tiene varios aspectos, porque dice relación con obligaciones dentro de la empresa y fuera de la empresa.

Dentro de la empresa, la primera responsabilidad es la de dar trabajo estable y bien remunerado.

La segunda responsabilidad es preocuparse de la salud del trabajador y de su familia.

La tercera es preocuparse de la capacitación del trabajador.

Pero el empresario tiene también obligaciones frente al resto de la comunidad y estos deberes, ha dicho el historiador Gonzalo Vial Correa, no los ha cumplido bien, porque "ha sido muy ciego a los problemas generales del país, a los problemas políticos y especialmente a los problemas sociales del país".

Debemos todos rectificar los errores del pasado y aceptar el llamado de S.S. Juan Pablo II para poner en práctica la economía de la solidaridad, de esa solidaridad que, según él, "como actitud de fondo implica, en las decisiones económicas, sentir la pobreza ajena como propia, hacer carne de uno mismo la miseria de los marginados y, a la vista de ello, actuar con rigurosa coherencia".

Los empresarios tenemos el deber moral de actuar para remediar la pobreza y la marginalidad.

¡El problema es demasiado serio para dejárselo a los demagogos!

Debemos reinvertir, nacer crecer y crear nuevas empresas, para dar nuevos puestos de trabajo. S.S. Juan Pablo II dijo también en la CEPAL: "No se divisan soluciones de fondo a la extrema pobreza sin un aumento substancial de la producción".

Debemos cooperar también con las instituciones que alivian momentáneamente las necesidades de las personas que viven en la extrema pobreza.

Y debemos preocuparnos de los problemas de la educación, del arte, la cultura y el deporte, para promover el desarrollo armónico del país.

CONSIDERACIONES FINALES

Señores empresarios: tenemos por delante un gran desafío, que consiste en asumir todas nuestras responsabilidades como empresarios, colaborando en la obtención del Bien Común.

Tenemos que conciliar el sistema de economía de mercado con el nuevo orden democrático.

Tenemos que continuar nuestros afanes para acelerar nuestro desarrollo y tenemos que hacer nuevos esfuerzos para erradicar la extrema pobreza.

Tenemos que recordar, para lograr todo esto, las palabras de S.S. Juan Pablo II, en su discurso en la CEPAL, cuando nos decía que “las causas morales de la prosperidad son bien conocidas a lo largo de la historia. Ellas residen en una constelación de virtudes: laboriosidad, competencia, orden, honestidad, iniciativa, frugalidad, ahorro, espíritu de servicio, cumplimiento de la palabra empeñada y audacia; en suma, amor al trabajo bien hecho”.

También debemos decirle a algunos dirigentes políticos que deben entender que el camino demagógico; de los complejos; del resentimiento; de la envidia igualitaria, y de la lucha de clase son contrarios al bien común y, en definitiva, perjudican a los sectores de extrema pobreza.

Y que, en cambio, el camino de la democracia sin desviaciones; del espíritu solidario; de la libertad creadora; del esfuerzo en común de todos los sectores sociales, conducen al bienestar general de la nación y al mejoramiento material de los grupos de ingresos más bajos.

El dilema de los políticos es uno que planteó un dirigente español: “Hacer política seria o hacer política de pacotilla”.

Nosotros, los empresarios, estamos por la primera, porque queremos la grandeza de Chile y porque queremos el bienestar material y espiritual de todos sus habitantes, especialmente de los más pobres.